

GENERALIDADES DEL CONTRATO


CONTRATO:	No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA
CONTRATISTA	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA
C.C:	93.295.093 del Líbano
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.886.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	22 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE JULIO DE 2026

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN NRO. 1
ADICIÓN No. 1:	SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con **C.C:** 93.295.093 del Líbano, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación No. 1 del contrato No. **132 DEL 22 DE MAYO DE 2026**, según las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día **22 DE MAYO DE 2026** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios el cual tiene como objeto contractual cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL”** derivado del proceso contractual **MC-024-2026**. **SEGUNDO:** El contrato se suscribió con un plazo inicial de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio. **TERCERA:** Que el Contrato **132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que, durante la ejecución del contrato se evidenció una inconsistencia de carácter operativo en la ficha técnica del proceso contractual, específicamente en el ítem correspondiente al servicio de hospedaje, el cual fue registrado con una cantidad de una (1) unidad, pese a que la necesidad real identificada desde la etapa de planeación y la cantidad de participantes objeto de atención requerían la prestación de doce (12) servicios de hospedaje para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. **QUINTA:** Que la cantidad inicialmente registrada en la ficha técnica corresponde a un error involuntario de digitación y consolidación de la información durante la estructuración del proceso contractual, toda vez que la necesidad institucional, la programación de las actividades y el número de personas beneficiarias evidencian que el requerimiento real corresponde a doce (12) servicios de hospedaje. **SEXTA:** Que, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención efectiva de los participantes vinculados a las actividades programadas por el Municipio

de Armero Guayabal, se hace necesario adicionar el contrato en la cantidad requerida para cubrir los servicios de hospedaje efectivamente necesarios, manteniendo las condiciones técnicas y económicas inicialmente previstas para el desarrollo del objeto contractual. **SEPTIMA:** Que, según la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, los once (11) servicios de hospedaje adicionales requeridos y no incluidos en la cantidad consignada inicialmente en la ficha técnica corresponden a un valor de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000,00) M/CTE., suma que resulta necesaria adicionar para garantizar la cobertura total de la necesidad identificada y la adecuada ejecución del objeto contractual. **OCTAVA:** Que la presente adición no obedece a la generación de una nueva necesidad, sino al ajuste de las cantidades requeridas para atender de manera integral la necesidad inicialmente identificada por la entidad, garantizando la continuidad y correcta ejecución de las actividades previstas dentro del contrato. **NOVENA:** Que la modificación consistente en la adición de recursos al contrato resulta procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten modificar los contratos estatales durante su ejecución cuando se evidencie la necesidad de ajustar su alcance o valor con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, precisando además que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato, por lo cual se mantiene dentro de los límites permitidos por la normativa aplicable. **DECIMA:** Que, para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Armero Guayabal, Tolima, el 04 de mayo de Dos mil Veintiséis (2026).



JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

Armero Guayabal-Tolima, Junio de 2026.

Señor
JORGE AURELIO BARRAGAN
Profesional Universitario

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP

Respetado Señor,

Comendidamente me permito solicitarle se expida disponibilidad presupuestal para la adición No. 1 del contrato **132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** cuyo objeto contractual es el siguiente:

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL		
CÓDIGO BPIM	2024730550025		
PROYECTO	Apoyo y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de Armero Guayabal		
PLAN DESARROLLO MUNICIPAL	Sector	43	Deporte y Recreación
	Programa	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
	Producto	4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
	meta	430103706	Personas beneficiadas
	CPC	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos
	Valor	\$770.000,00 M/CTE.	SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS

Cordialmente,



MAURICIO CUELLAR ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

Nit: 890700982-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000366

03/06/2026

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301037-"Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte" CPC: 96511-Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos META: 03706-Personas beneficiadas PROYECTO:2024730550025-APOYO Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE:255-DOCE DOCEAVAS SGP DEPORTE Y RECREACION	770,000.00

Total Disponibilidad:

770,000.00

OBJETO:

ADICION No.01 AL CONTRATO No.132 DEL MAYO 22 DE 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

Son SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Responsable: JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ

Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO

Código Proyecto: 2024730550025

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JORGE AURELIO BARRAGAN SAENZ

Profesional Universitario

Elaboró: JORGE

Modificó:

ACTA DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO Nro. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA

ACTO CONTRACTUAL	MC-024-2026 (PRESTACION DE SERVICIOS)	No. 132-2026	FECHA: 22 DE MAYO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA		
C.C:	93.295.093 del Líbano		
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.886.000,00) M/CTE		
FECHA DE INICIO:	22 DE MAYO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE JULIO DE 2026		

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA** identificado con C.C: 93.295.093 del Líbano, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación No. 1 del contrato No. **132 DEL 22 DE MAYO DE 2026**, según las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día **22 DE MAYO DE 2026** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios el cual tiene como objeto contractual cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL**" derivado del proceso contractual **MC-024-2026**. **SEGUNDO:** El contrato se suscribió con un plazo inicial de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio. **TERCERA:** Que el Contrato **132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que, durante la ejecución del contrato se evidenció una inconsistencia de carácter operativo en la ficha técnica del proceso contractual, específicamente en el ítem correspondiente al servicio de hospedaje, el cual fue registrado con una cantidad de una (1) unidad, pese a que la necesidad real identificada desde la etapa de planeación y la cantidad de participantes objeto de atención requerían la prestación de doce (12) servicios de hospedaje para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. **QUINTA:** Que la cantidad inicialmente registrada en la ficha técnica corresponde a un error involuntario de digitación y consolidación de la información durante la estructuración del proceso contractual, toda vez que la necesidad institucional, la programación de las actividades y el número de personas beneficiarias evidencian que el requerimiento real corresponde a doce (12) servicios de hospedaje. **SEXTA:** Que, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de los

objetivos institucionales y la atención efectiva de los participantes vinculados a las actividades programadas por el Municipio de Armero Guayabal, se hace necesario adicionar el contrato en la cantidad requerida para cubrir los servicios de hospedaje efectivamente necesarios, manteniendo las condiciones técnicas y económicas inicialmente previstas para el desarrollo del objeto contractual. **SEPTIMA:** Que, según la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, los once (11) servicios de hospedaje adicionales requeridos y no incluidos en la cantidad consignada inicialmente en la ficha técnica corresponden a un valor de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000,00) M/CTE., suma que resulta necesaria adicionar para garantizar la cobertura total de la necesidad identificada y la adecuada ejecución del objeto contractual. **OCTAVA:** Que la presente adición no obedece a la generación de una nueva necesidad, sino al ajuste de las cantidades requeridas para atender de manera integral la necesidad inicialmente identificada por la entidad, garantizando la continuidad y correcta ejecución de las actividades previstas dentro del contrato. **NOVENA:** Que la modificación consistente en la adición de recursos al contrato resulta procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten modificar los contratos estatales durante su ejecución cuando se evidencie la necesidad de ajustar su alcance o valor con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, precisando además que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato, por lo cual se mantiene dentro de los límites permitidos por la normativa aplicable. **DECIMA:** Que por lo anteriormente expuesto la presente modificación al **CONTRATO No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el acápite "VALOR" del **CONTRATO No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** la cual quedará así: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.656.000,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el acápite de "DATOS PRESUPUESTALES" del **CONTRATO No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** la cual quedará así:

No. DE CDP	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000312 13/05/2026	2.3.2.02.02.009	255	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuentes: DOCE DOCEAVAS SGP DEPORTE Y RECREACION Cpc: 96511 – SERVICIOS DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$23.086.000,00
	2.3.2.02.02.006	256	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA Fuentes: RB SGP DEPORTE Y RECREACION Cpc: 64119 – OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P	\$250.669,59
	2.3.2.02.02.006	285	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA Fuentes: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE	\$10.549.330,41

			DESTINACION Cpc: 64119 – OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P	
2026000366 03/06/2026	2.3.2.02.02.009	255	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuentes: DOCE DOCEAVAS SGP DEPORTE Y RECREACION Cpc: 96511 – SERVICIOS DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$770.000,00

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula primera Especificaciones técnicas del valor del contrato con el cambio de cantidad en el ítem 3 del **CONTRATO No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026**.

(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	<i>HOSPEDAJE: Servicio de hospedaje (Acomodación para una persona en cama sencilla, servicio de baño privado con ducha, con ventilador, en condiciones óptimas de salubridad, internet y TV.</i>	NOCHE	12	\$ 70.000,00	\$840.000,00

(...)

CLÁUSULA CUARTA: Actualizar las vigencias de las pólizas de garantías solicitadas al **CONTRATO No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** en los términos de este y de acuerdo con la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato **No. 132 DEL 22 DE MAYO DE 2026** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente modificación se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: